Nota DNC N° 7048 /2023

Asunción, 25 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385055
Expediente	313955
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que el presente contrato del convenio modificatorio, se encuentra con una rescisión parcial, conforme la Resolución MITIC N° 862 de fecha 29 de diciembre del 2022, sin embargo, según las documentaciones remitidas del convenio de referencia, solicitan una suspensión de plazo desde el 06/01/2023 hasta la efectiva notificación al proveedor para el inicio de los trabajos, se verifica que las documentaciones respectivas del convenio de referencia fueron suscriptas con fecha posterior a la recisión parcial.

2. Solicitamos a la contratante la individualización del lote que correspondería cada una de las escuelas, a fin de corroborar los datos consignados en el documento, considerando que existe una rescisión parcial sobre el lote 6.

3. Solicitamos remitir la nota del proveedor.

4. Solicitamos remitir la orden de inicio, así como también indicar el plazo de ejecución de los servicios, considerando que existe una prórroga anterior.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio